ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
(DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N Y ART 96 LEY 489 DE 1998)

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHINAVITA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO "PROMOCIÓN DE ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EVENTOS CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA VIGENCIA 2026"*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de factibilidad, conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la ley 80 del 93, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decretos 092 de 2017 que reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenio y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El presente proceso competitivo no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que "…son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2º del literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora **no sea el de la Ley 80 de 1993**, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga

relación directa con el desarrollo de su actividad. (**Se destaca**).

1.2. MARCO LEGAL

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que "…las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."

Las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

El artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones deportivas, artísticas, culturales, población vulnerable entre otras.

El Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el MUNICIPIO DE CHINAVITA adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del desarrollo de los procesos culturales y artísticos en el Municipio de CHINAVITA, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Conforme lo anterior es necesario dejar en claro que según la **Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de 2025** define que los Contratos del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 (**Convenio de Colaboración**): *"Se constituyen con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén*

previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en ultimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. (Art 8. Decreto 092 del 2017).”

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop II.

De lo anterior es necesario describir que el mismo Decreto 092 de 2017 define por “**INTERÉS PUBLICO”** son aquellas programas o acciones, planificadas en los marcos de los planes de desarrollo, que **buscan satisfacer necesidades colectivas mediante el uso de recursos públicos**, esta descripción sintetiza en que las actividades deben orientadas al bien común, financiadas con recursos públicos, que forman parte de la función estatal y corresponden con la noción de interés general.

De la misma manera es preciso recordar que la Agencia nacional de Contratación publica en distintos conceptos ha definido por “**actividades de interés público”** “Las actividades de interés público **son aquellas que buscan satisfacer necesidades colectivas mediante el uso de recursos públicos**, en concordancia con los planes de desarrollo y las competencias de la entidad estatal contratante”.[1]

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, modificado por la ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

El Municipio de CHINAVITA atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Para el cumplimiento del objeto y funciones de la entidad y conforme a lo previsto en el Plan Seccional de Desarrollo, el Municipio considera propicia la celebración de contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, atendiendo a la reglamentación contenida en el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, analizando cada una de las solicitudes de apoyo presentadas a la entidad, así como a los programas que se desarrollan, de conformidad con los preceptos normativos en mención.

[1] Relatoría Colombia Compra Eficiente, Concepto C-1120 de 2023.

1.3. NECESIDAD PLANTEADA EN EL PROYECTO

Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Secretaría de General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chinavita, es la dependencia misional encargada de promover el desarrollo económico sostenible con sentido social y determinar las políticas que mejoren la competitividad de los sectores productivos fortaleciendo el capital humano y así consolidar la economía del Municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027 contiene dentro de sus metas, programa y proyectos Línea Estratégica 1: "De la mano con el pueblo para una economía sostenible y ambiental", cuyo objetivo principal contempla como objetivo priorizado "lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la eficacia de las cadenas productivas para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso económico" el cual contempla el Programa presupuestal "Inclusión productiva de pequeños productores rurales", a su vez dentro de las líneas estratégicas se contempla el producto "Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos", cuya descripción del producto corresponde a "Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria" e indicador del producto "Productos agropecuarios apoyados".

El Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027 contiene dentro de sus metas, programa y proyectos Línea Estratégica 2: "De la mano con el pueblo para la acción social", cuyo objetivo principal contempla como objetivo priorizado "Fortalecer la identidad cultural en el municipio de Chinavita", el cual contempla el Programa presupuestal "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", a su vez dentro de las líneas estratégicas se contempla el producto "servicio de promoción de actividades culturales", cuya descripción del producto corresponde a "Servicio de promoción de actividades culturales" e indicador del producto "Eventos de promoción de actividades culturales realizados".

Teniendo en cuenta que en el territorio colombiano se encuentra institucionalizada la celebración del "Día del Campesino", de conformidad con la Ley 223 de 2022 "Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", firmado como como un homenaje a la labor que desarrollan en el campo los habitantes de las zonas rurales; dicha normativa instituye que se celebrara "el Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."

De la misma manera la norma ibidem refiere que se podrán hacer Inversiones públicas por parte de entes territoriales y sus entidades en la cual podrán destinar recursos públicos de libre inversión para la celebración del Día del Campesino y con ellas se apoyen exclusivamente actividades de fomento a la cultura, la identidad, la economía y el bienestar de las familias campesinas y también la financiación de proyectos productivos, dotación de servicios básicos y de protección a las actividades agropecuarias; así mismo en el marco de la celebración del Día del Campesino, las entidades públicas de todos los niveles, que tengan bajo su competencia programas o políticas a

favor de las campesinas y de los campesinos, adoptarán estrategias de divulgación y comunicación efectivas de esa oferta institucional, dichas estrategias se transmitirán por los medios de comunicación de mayor alcance de la población campesina, lo anterior sin perjuicio de las demás campañas de divulgación y comunicación que se lleven a cabo los demás días del año.

Es por ello que la Administración Municipal de CHINAVITA, en cumplimiento de esta tradición, programó esta celebración para el mes de NOVIEMBRE de 2026 con el fin de llevar a cabo el desarrollo de actividades culturales en pro del fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio, a través de actividades esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestros campesinos, ya que año a año se hace un reconocimiento a su labor con el cual se busca la participación activa de la comunidad en general de las diferentes veredas del Municipio.

Con el propósito de preservar y exaltar la tradición agrícola y la identidad cultural del campesinado, se hace necesario reconocer la valiosa labor de quienes trabajan la tierra. A través de la entrega de elementos simbólicos y actividades conmemorativas, se busca rendir homenaje a su esfuerzo, destacando su papel como actores fundamentales en el desarrollo económico y social del municipio. Esta labor no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, sino que fortalece el capital social y económico de CHINAVITA.

Que el Municipio de CHINAVITA cuenta con dos estructuras importantes que lo particularizan y son, el patrimonio natural inherente a su territorio, el patrimonio urbano arquitectónico, herencia de proceso de aculturación español de la conquista y la colonia, y el patrimonio cultural nativo, en permanente cambio por el devenir del tiempo, representado por los valores de la sociedad autóctona, conformada por los campesinos y familias tradicionales del lugar con costumbres de cultura agraria, el cambio hacia la modernización con base en los avances de connotaciones globales de consumo urbano.

El Municipio requiere aunar esfuerzos y consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura a través de la celebración del Día del Campesino, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones, idiosincrasia para el impulso a los programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" busca generar en nuestros pobladores espacios de reconocimiento a la población en general del municipio, realizando eventos anuales enfocados a espacios de esparcimiento y diversión a través de las actividades tradicionales culturales, sociales y agrícolas para él rescate de la idiosincrasia, en cumplimiento de los planes metas y programas del plan ya mencionado.

Por lo anterior, al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida, el Municipio de CHINAVITA no cuenta, dentro de la Secretaría General y de Gobierno; con el personal suficiente, parte logística y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con un persona natural o jurídica idónea para tal fin.

1.4. NECESIDAD ESPECIFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONVENIR

El Municipio requiere consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura a través de la celebración del Día del Campesino, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones, idiosincrasia y para fomentar proyectos productivos del Municipio. la divulgación de las expresiones de patrimonio inmaterial que evocan la trayectoria histórica y la vocación rural del municipio; de la tradición artesanal de tejido en lana y en fibras vegetales; de las diversas prácticas culinarias que se han concentrado en el municipio; del uso y manejo de plantas para la medicina tradicional; del manejo de la arquitectura en tierra; de leyendas y tradiciones orales y la promoción del Municipio dentro de la región; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial del Municipio.

Teniendo en cuenta que no existen los incentivos suficientes para mejorar sus prácticas agropecuarias y adicionalmente no se cuenta con espacios y eventos que fortalezcan la identidad cultural campesina, de la población rural del Municipio, se ha estructurado un proyecto de actividades programadas en CHINAVITA, el cual contempla la realización el Día del Campesino, en el cual se incluyen actividades, encuentro de saberes campesinos a través de un almuerzo colaborativo con bebida para la población campesina asistente como reconocimiento a su labor y presentaciones culturales y tradicionales como reconocimiento de la labor campesina y entrega de novecientos (900) incentivos representados en utensilios de cocina como: (calderos) para los campesinos, entre otros aspectos relacionados.

1.5. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Por lo anterior se requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO", con lo cual el municipio de Chinavita exclusivamente busca promover las manifestaciones culturales, sociales y el crecimiento y desarrollo agrícola enfocadas al fortalecimiento de la identidad local durante la vigencia 2026; es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución de objeto contractual.

1.6. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD

Para el desarrollo del objeto contractual el Municipio de Chinavita cuenta con la disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las actividades culturales programadas por las Sectoriales que confluyen en los planes y programas para la vigencia del año 2026, como es la realización y el reconocimiento de la labor campesina con entrega de incentivos para los campesinos, entre otros

aspectos relaciónanos, mediante la ejecución de estas actividades que por tradición se llevan a cabo, por lo que la administración al promover este tipo de eventos crea espacios para la promoción de las labores pecuarias y el fortalecimiento de la identidad cultural, la idiosincrasia y las costumbres típicas de los campesinos en todos los espacios e impulsar una cultura agropecuaria y agroindustrial en los habitantes del municipio del Municipio.

1.7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el país y más exactamente en el departamento de Boyacá, existe una amplia gama de Organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social está enmarcado dentro de las labores de educación y concientización ambiental y del trabajo con comunidades, siendo estas las idóneas para ejecutar las actividades a contratar a través de entidades como: BOYACARTE, FUNDACIÓN CULTURAL SOL DE ORO, CORPODESASA, FUNDACION BIOCULTURA, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ Y FUNDACIÓN BOYACENSE CRECIENDO FELICES, FUNDACION CREANDO PROGRESO, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUPADESO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CORPOINDESO, entre otras, estas entidades sin Ánimo de Lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio y cuentan con la experiencia e idoneidad administrativa y técnica para ejecutar el objeto del convenio. Cumpliendo con una amplia trayectoria y experiencia en la contratación de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, enfocados al desarrollo las actividades, culturales.

Dado que el Municipio no cuenta con los recursos humanos ni técnicos para realizar la logística y realización de las actividades para el apoyo en la ejecución de los eventos de las características descritas, acordes con la vocación principal del municipio, de sus actividades y de la cadena de servicios, sumándose la dependencia económicamente de la mayor parte de la población de Chinavita y sus alrededores, respecto de estas actividades; se requiere realizar un proceso competitivo para la escogencia de una ESAL de la región encargada de realizar en específico las actividades para la coordinación, logística, organización de los eventos denominados Reconocimiento de la labor campesina, a los adultos mayores, ferias agropecuarias, agroindustriales y entrega de incentivos a la participación de los campesinos, entre otros aspectos relaciónanos, cumpliendo con todos los lineamientos exigidos, como estrategia para el alcance de los objetivos propuestos, por tal motivo, la necesidad de la Administración Municipal es la de "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO "PROMOCIÓN DE ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EVENTOS CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA VIGENCIA 2026*", por tal motivo se acude a esta figura de acuerdo al Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias de conformidad con las condiciones expuesta en el presente proceso competitivo como procedimiento establecido para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos con la sociedad civil para la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales.

1.8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio requiere contratar el servicio de una persona jurídica que conexo con su objeto social desarrolle actividades con las que se pretende cumplir con las siguientes finalidades:

1. Fortalecimiento de espacios para promoción, divulgación y recuperación de las tradiciones culturales campesinas
2. Recuperar las tradiciones típicas propias de los campesinos de la región.

En desarrollo del objeto contractual del convenio, las actividades se ejecutarán con la coordinación, logística y adecuación especial en el Polideportivo y Plaza de Toros y/o otros escenarios con que cuenta el Municipio de Chinavita, montaje y desmontaje de los escenarios, que se utilizarán para las actividades programadas:

- CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO: Desarrollo del Día del Campesino, Festival Veredal y entrega de incentivos a la población rural, como reconocimiento a su labor en beneficio del desarrollo económico y cultural del Municipio.

Por lo anterior, en atención a que la Administración Municipal de Chinavita, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar las actividades descritas, es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades.

Por tanto, es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CHINAVITA adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el cumplimiento del Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027.

BENEFICIOS A OBTENERSE EN FAVOR DE LA POBLACIÓN OBJETO Y LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LAS METAS, PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

El Municipio requiere contratar el servicio de una persona jurídica que conexo con su objeto social desarrolle actividades con las que se pretende cumplir con las siguientes finalidades:

1. Desarrollo de programa de interés público "Inclusión productiva de pequeños productores rurales.", subprograma "servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina y Comunitaria" y programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", subprograma "Servicio de promoción de actividades culturales", con el fin de incentivar ya bien entrada la población en la realización de actividades que promuevan y resalten las costumbres raíces y características de la población Chinavitense.
2. Lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la eficacia de las cadenas productivas para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso económico.
3. Fortalecer la cadena de suministro que causan fluctuaciones en la disponibilidad de alimentos en el mercado.
4. Recuperar las tradiciones típicas propias de los campesinos de la región.
5. En desarrollo del objeto contractual del convenio, las actividades se ejecutarán con la coordinación, logística, y adecuación de escenarios en la zona urbana con que cuenta el Municipio de Chinavita, para el montaje y desmontaje de los escenarios e insumos necesarios, que se utilizarán para las actividades programadas.
6. Desarrollo del Día del Campesino, Festival Veredal y entrega de incentivos y almuerzo a la población rural, como reconocimiento a su labor en beneficio del desarrollo económico y cultural del Municipio.

A nivel regional existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro dedicadas a este servicio, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo para la Selección de una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de

desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y turísticas a través de la ejecución del presente proyecto.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan seccional de Desarrollo, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que existe disponibilidad presupuestal N° 2026000274 de fecha 07/11/2026, con los rubros No. 2.3.17.2.02.01.003 SGP Libre Inversión – Servicios de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos, (…)", 2.3.17.2.02.02.008.05 SGP Libre Inversión – Servicios de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, (…)", 2.3.17.2.02.02.008.05 SGP Libre Inversión – Servicios de apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina, (…)", 2.3.33.2.02.02.009.05 EXC-BA 1512000002-3 Estampilla Servicio de promoción, (…)", expedida por la Tesorería Municipal, para poder adelantar convenio de asociación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO "PROMOCIÓN DE ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EVENTOS CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA VIGENCIA 2026"*
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE COMO PLAZO DE EJECUCIÓN QUINCE (15) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHINAVITA
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON ($110.643.000,00) M/CTE
CDP Y FECHA	**2026000274 DE 07/11/2026**
FORMA DE DESEMBOLSO.	**FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

		El Municipio desembolsara a la entidad sin Ánimo de lucro el valor del aporte que le corresponde del presente convenio de la siguiente forma: Mediante un **ÚNICO DESEMBOLSO** una vez ejecutado el objeto del presente convenio por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON ($110.643.000,00) M/CTE**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, los informes de actividades de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el Municipio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO.** - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 4). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación. **NOTA 2:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes. **NOTA 4.** La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
PRODUCTO	93141701	Organizaciones de eventos culturales

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
PRODUCTO	93141702	Servicio de promoción cultural

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente convenio de asociación responderá a los lineamentos que se establezcan en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO", así:

Línea Estratégica 1	De la mano con el pueblo para una economía sostenible y ambiental
Objetivo	Lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la eficacia de las cadenas productivas para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso económico.
Programa presupuestal	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Producto	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos
Descripción del producto	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
Indicador de producto	Productos agropecuarios apoyados

Línea Estratégica 2	De la mano con el pueblo para la acción social
Objetivo	Fortalecer la identidad cultural en el municipio de Chinavita
Programa presupuestal	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Descripción del producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador de producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

En el desarrollo del convenio que se pretende celebrar, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros, garantizando que los recursos girados como aportes sean invertidos de manera eficiente, eficaz y económica en la materialización del interés público definido, para ello, pondrá a disposición del convenio su capacidad operativa, experiencia técnica y conocimiento especializado en la ejecución de programas culturales y sociales, en busca implementar estrategias integrales que promuevan el acceso efectivo a expresiones culturales y artísticas, fortalezcan la identidad cultural campesina, incentiven la producción agropecuaria local y fomenten la participación ciudadana mediante actividades culturales y eventos con enfoque participativo, inclusivo y representativo de las comunidades rurales. Estas acciones se desarrollarán a través de la realización de tradiciones, saberes, expresiones artísticas y prácticas agropecuarias propias del territorio, promoviendo espacios de encuentro comunitario y reconocimiento a los pequeños productores, mediante la articulación institucional para el fomento de la economía rural, contribuyendo así al desarrollo social, económico y cultural del Municipio de Chinavita.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

2.4.1. Obligaciones Generales de la ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio,
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico
10. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
11. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
12. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el Municipio de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
13. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
14. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
15. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes

correspondientes.

16. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

NOTA: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

2.4.2. Obligaciones Específicas de la ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Desarrollar las actividades y metas del PROYECTOS DE INTERÉS PUBLICO y las descritas en el alcance del objeto contractual, en específico los siguientes programas PROGRAMADE DEL PLAN DE DESARROLLO "DE A MANO CON EL PUEBLO" y proyectos para el apoyo a este ente territorial para el desarrollo de las actividades de:

PROGRAMA: "Inclusión productiva de pequeños productores rurales,"
PRODUCTO: "Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos".
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: "Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria".
INDICADOR DEL PRODUCTO: "Productos agropecuarios apoyados".
PROYECTO: Incorporación productiva que genere desarrollo económico en el sector agropecuario, Chinavita BPIN 202500000016757.

PROGRAMA: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO: "Servicio de promoción de actividades culturales".
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: "Servicio de promoción de actividades culturales".
INDICADOR DEL PRODUCTO: "Eventos de promoción de actividades culturales realizados".
PROYECTO: Fortalecimiento del sector, Chinavita BPIN 202500000016752.

2. En el desarrollo del programa de interés público conforme a las actividades, metas y estrategias definidas en el proyecto y en el alcance del objeto contractual, prestando apoyo integral a este ente territorial en la ejecución de acciones culturales, folclóricas y tradicionales dirigidas a toda la población del Municipio de Chinavita través de la promover el acceso efectivo a expresiones culturales y artísticas, fortalecer la identidad cultural campesina, incentivar la producción agropecuaria local y fomentar la participación ciudadana, mediante la realización de eventos con enfoque participativo, inclusivo y representativo de las comunidades rurales, articulando saberes, tradiciones y prácticas propias del territorio como mecanismo de reconocimiento a los pequeños productores y de contribución al desarrollo social, económico y cultural del municipio.

3. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de inversiones del valor del convenio con especificación de actividades y valores de cada una de estas.

4. Presentar para aprobación de la supervisión cronograma de actividades detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.

5. Disponer de manera permanente durante toda la ejecución del convenio y en el desarrollo de las actividades programadas del recurso humano mínimo exigido y ofertado en su propuesta un (1) Coordinador o Director General, el costo de los honorarios, salarios, prestaciones sociales y seguridad social del Coordinador o Director General será asumido íntegramente por la Entidad

Sin Ánimo de Lucro como parte de su aporte de esfuerzo administrativo, humano y financiero al convenio, sin generar erogación adicional para el presupuesto oficial del Municipio de Chinavita.

6. Poner a disposición para la ejecución del convenio y sin que ello genere costo o cargo alguno al presupuesto aportado por el Municipio de Chinavita, el equipo técnico ofrecido en la propuesta correspondiente a un (1) vehículo tipo camioneta o campero 4x4, este vehículo deberá destinarse de manera oportuna al apoyo logístico, traslado de insumos, entrega de incentivos, coordinación veredal y cumplimiento de las metas asociadas a los programas "Inclusión productiva de pequeños productores rurales" y "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" del Plan de Desarrollo Municipal "De la mano con el pueblo" 2024–2027, asumiendo la ESAL la totalidad de los costos de combustible, mantenimiento, seguros y operación del automotor.

7. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual, en específico, el apoyo a este ente territorial de la festividad del DIA DEL CAMPESINO CHINAVITENSE 2026 de atendiendo las siguientes actividades:

7.1. Encuentro de saberes campesinos a través de un almuerzo con bebida para la población campesina asistente como reconocimiento a su labor.

7.2. Coordinar el desplazamiento de la comunidad campesina desde las veredas hacia el casco urbano municipal ida y regreso.

7.3. Adquisición y entrega de mil ciento ochenta (1.180) almuerzos a la participación de las familias campesinas.

7.4. Adquisición y entrega de novecientos (900) incentivos a la participación de las familias campesinas, conforme a los listados entregados por las juntas de acción comunal y administración municipal.

8. Elaborar y presentar el informe de actividades detallando cada uno de los eventos realizados en desarrollo del objeto contractual.

9. Informar a la supervisión sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del convenio.

10. Las demás que el supervisor considere necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto del convenio

NOTA 1. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 2: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique).

NOTA 3: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con las metas planes y programas para la ejecución satisfactoria del objeto contractual y en cumplimiento de las actividades y obligaciones convenidas.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.

4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más de una Entidad sin ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se destacan muchas a nivel local, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

De igual manera se resalta la norma reglamentaria que determina la Reconocida idoneidad artículo 3° inciso 1° y 2° del Decreto 092 aunque fue objeto de la suspensión, dicha suspensión fue levantada mediante Auto del 15 de marzo de 2022. Expediente: 62.003. Consejo de Estado, es

decir a través del presente el Municipio de Chinavita define en el presente estudio de necesidad las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro, tomando en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que para el presente caso es la **Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de 2025.**

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el MUNICIPIO DE CHINAVITA se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Como quiera que la actividad requerida es ofrecida por más de una Entidad sin Ánimo de Lucro a nivel regional, debe adelantarse proceso competitivo de selección en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, para lo cual es necesario que el MUNICIPIO DE CHINAVITA adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del proyecto denominado objeto **"***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO "PROMOCIÓN DE ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EVENTOS CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA VIGENCIA 2026*".

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas programa y proyectos del PLAN DE DESARROLLO "DE A MANO CON EL PUEBLO" y proyectos para el apoyo a este ente territorial para el desarrollo de las actividades de:

PROGRAMA: "Inclusión productiva de pequeños productores rurales,"
PRODUCTO: "Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos".
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: "Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria".
INDICADOR DEL PRODUCTO: "Productos agropecuarios apoyados".
PROYECTO: Incorporación productiva que genere desarrollo económico en el sector agropecuario, Chinavita BPIN 202500000016757.

PROGRAMA: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO: "Servicio de promoción de actividades culturales".
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: "Servicio de promoción de actividades culturales".
INDICADOR DEL PRODUCTO: "Eventos de promoción de actividades culturales realizados".
PROYECTO: Fortalecimiento del sector, Chinavita BPIN 202500000016752.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca la realización de actividades en beneficio de los pequeños productores y población en general.

El municipio de CHINAVITA como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma ibidem en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

EN MATERIA CULTURAL y AGROPECUARIA:

a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027", del municipio, así:

Línea Estratégica 1: "De la mano con el pueblo para una economía sostenible y ambiental", cuyo objetivo principal contempla como objetivo priorizado "lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la eficacia de las cadenas productivas para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso económico" el cual contempla el Programa presupuestal "Inclusión productiva de pequeños productores rurales", a su vez dentro de las líneas estratégicas se contempla el producto "Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos", cuya descripción del producto corresponde a "Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria" e indicador del producto "Productos agropecuarios apoyados".

Línea Estratégica 2: "De la mano con el pueblo para la acción social", cuyo objetivo principal contempla como objetivo priorizado "Fortalecer la identidad cultural en el municipio de Chinavita", el cual contempla el Programa presupuestal "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", a su vez dentro de las líneas estratégicas se contempla el producto "servicio de promoción de actividades culturales", cuya descripción del producto corresponde a "Servicio de promoción de actividades culturales" e indicador del producto "Eventos de promoción de actividades culturales realizados".

b. El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y la atención a pequeños productores y población en general del municipio de Chinavita además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Chinavita a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

c. Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027" y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representen la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarias que al adelantarlo por la modalidad de Licitación pública, esto último genera economía de los recursos.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales

no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

4.1. PARTICIPANTES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) podrán presentar propuesta bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública y no se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y en la ley:

4.1.1. INDIVIDUALMENTE: Como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debidamente constituida e inscrita previamente a la fecha de apertura de la presente convocatoria, con la antigüedad mínima exigida, cuyo objeto social le permita desarrollar las actividades objeto del convenio y cumpla con los requisitos habilitantes y de reconocida idoneidad solicitados en el presente proceso.

4.1.2. GRUPALMENTE O COMO PROPONENTE PLURAL (Consorcios o Uniones Temporales): Mediante la asociación de dos (2) o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 80 de 1993. Para la admisión y habilitación de proponentes plurales deberán cumplirse las siguientes reglas:

- Naturaleza exclusiva de ESAL: La totalidad de los integrantes que conformen el Consorcio o la Unión Temporal deberán ser Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debidamente constituidas, y cada una deberá acreditar individualmente el cumplimiento de la antigüedad mínima de inscripción exigida y que su objeto social guarda relación directa con las actividades a ejecutar.
- Documento de conformación: Deberá aportarse con la propuesta el documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal debidamente suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes, el cual deberá contener como mínimo:

    1. La manifestación expresa de si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
    2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el proponente plural. Tratándose de Unión Temporal, se deberán señalar además los términos y extensión de la participación de cada miembro en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Chinavita.
    3. La duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más (o hasta el vencimiento de las garantías exigidas).
    4. La designación de un representante único (principal y suplente) del proponente plural, con facultades expresas y suficientes para presentar la oferta, suscribir el convenio, comprometer solidariamente a todos sus miembros y representarlos en todas las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
    5. La autorización expresa del órgano social competente de cada ESAL integrante para conformar el proponente plural y comprometerse solidariamente, cuando sus estatutos establezcan limitaciones al representante legal.

- Acreditación individual de requisitos jurídicos: Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar de manera independiente la totalidad de los documentos de capacidad jurídica exigidos en el numeral 13.2 (certificado de existencia y representación legal, RUT, certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la ESAL y su representante legal, paz y salvo de seguridad social y parafiscales, y declaraciones de ausencia de inhabilidades y sanciones).
- Registro en SECOP II: Además de la inscripción individual de cada integrante en la plataforma SECOP II, el proponente plural deberá constituirse y presentar su oferta directamente a través de la cuenta de Proponente Plural creada en el portal SECOP II para este proceso, so pena de rechazo.

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA
(Requisitos habilitantes)

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto el al entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
d) Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
f) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
g) Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
h) Certificado de antecedentes de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
i) Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
j) Certificado de Existencia y Representación Legal o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, este será verificado en línea a través de la plataforma Secop II, en el cual se verificara:
El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
k) La inscripción de la Esal en el certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos no deberá ser inferior a 10 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
l) Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.
m) Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
n) Certificación de encontrase a paz y salvo en Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.

ñ) Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad
o) Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas

INDICADORES IDONEIDAD:

a. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "DE LA MANO CON EL PUEBLO" para lo cual el objeto deberá permitir el desarrollo de los programas "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" e "Inclusión productiva de pequeños productores rurales".

Para ello la Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá entonarse las actividades para incentivar la producción agropecuaria, así mismo deberá permitir las actividades del interés público el fortalecimiento agropecuario de las comunidades rurales, lo cual se demostrara con los soportes de experiencia y el objeto social del certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.

b. **Capacidad de personal y equipo técnico de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL).**

B1. CAPACIDAD DE PERSONAL

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO "PROMOCIÓN DE ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO DIRIGIDO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y EVENTOS CULTURALES PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA VIGENCIA 2026", deberá contar con el siguiente equipo de apoyo. Deberá demostrar una experiencia en la ejecución y éxito de programas similares y el buen desarrollo de los mismos con diferentes entidades que certifiquen la correcta ejecución y éxito en el desarrollo de cada uno, y aportando a su ofrecimiento lo siguientes perfiles:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
1 Coordinador ó Director General	Coordinador profesional en administración pública o afines del área administrativa, con especialización en contratación estatal o afines del área administrativa y experiencia laboral relacionada con mínimo 2 años como coordinador de eventos.
5 Bachilleres con residencia en el municipio	Cinco (5) personal logístico, con mínimo grado de escolaridad Bachillerato, que residan en el municipio, deberán estar presentes en el desarrollo de las agendas previstas, el objeto es apoyar y verificar y colaborar en el desarrollo de las mismas y de primera mano solucionar inconvenientes que se puedan presentar.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades publicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- Para los Bachilleres se debe adjuntar certificado de vecindad y/o residencia o documento idóneo que demuestre que residen en el municipio de Chinavita.

Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

B2. **CAPACIDAD EQUIPO TÉCNICO**

La ESAL deberá acreditar el siguiente equipo:

EQUIPO	REQUERIMIENTO	PUNTOS
CAMIONETA O VEHÍCULO 4X4	Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo camioneta o campero** Camioneta 4X4	100

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad del equipo, junto con los documentos que acrediten la propiedad en caso que el proponente sea el propietario en caso de arrendamiento o leasing debe aportar el documento idóneo.
- Seguro Obligatorio -SOAT vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En cuento al personal Coordinador o Director General y la camioneta 4x4 hacen parte de los aportes propios y en especie con los que la ESAL aúna esfuerzos para la ejecución del convenio, razón por la cual no se encuentran costeados dentro de los ítems del presupuesto oficial del Municipio.

c. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia en la ejecución de convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas para el desarrollo de eventos de carácter cultural.

C1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general con la información de existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a 10 años contados desde la presentación de la oferta.

C2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima presentando copia de DOS (2) convenios de asociación o certificación contractual en la ejecución de actividades en la promoción y difusión programas en diversas manifestaciones culturales, en este entendido el objeto contractual deberá contemplar el desarrollo de programas de interés público, promoción y fortalecimiento de la

identidad y tradición cultural y agropecuaria, desarrollado en la presente vigencia, para ello, deberá aportar copias del convenio y acta de liquidación y/o certificación, igualmente este será verificado en los documentos de experiencia reportados por la ESAL en el Secop 2.

A su vez de manera sucinta en mínimo una (1) página deberá describir el éxito logrado en la ejecución de programas, los principales logros, experiencias exitosas del convenio antes mencionados y que fueron financiados con recursos estatales.

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Entidad contratante.
b) Contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Plazo.

NOTA 1: Los contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia general y específica deben haber sido celebrados con entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, de igual forma se acepta los contratos celebrados con entidades o personas del sector privado en cuyo evento deberá presentar contratos o certificaciones contractuales acompañados de la respectiva factura que respalde la ejecución contractual y demás cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, no se acepta acreditar experiencia bajo la figura de gerente de cooperativas, al igual que la experiencia general no será válida como experiencia especifica.

NOTA 2: A su vez de manera sucinta en mínimo una (1) página deberá describir los principales logros, experiencias exitosas de los convenios antes mencionados y que fueron financiados con recursos estatales. Las entidades deberán presentar certificaciones que evidencien el correcto y exitoso desarrollo de su actividad en diferentes entidades y demostrar con ello la capacidad de desarrollar acciones en pro de la cultura y agropecuaria.

NOTA 3. Para proponentes plurales, dos (2) convenios de experiencia específica podrán ser aportados por uno de los integrantes o la suma entre varios integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

d. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomaran los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 1,0
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,01

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal, o estados financieros.

NOTA: Para la acreditación de los indicadores financieros y organizacionales se calcularán mediante la ponderación de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación.

e. Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

De conformidad con el artículo 4.° del Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, el indicador de eficiencia mide la capacidad de la ESAL para optimizar los recursos públicos y propios destinados al impulso del programa de interés general, maximizando el impacto social y los entregables frente a los costos administrativos.

Medición: Se evaluará la relación entre la inversión directa en actividades misionales/beneficiarios del proyecto y los gastos administrativos de operación, así como el aporte adicional de recursos propios (en dinero o en especie debidamente valorados) ofrecidos por la ESAL para ampliar el alcance del convenio sin costo adicional para el Municipio.

Fórmula / Verificación:

$$\text{Índice de Eficiencia} = \left(\frac{\text{Valor destinado directamente a ejecución misional y beneficiarios}}{\text{Valor total del proyecto}}\right) \times 100$$

Adicionalmente, en el factor de ponderación se otorgará mayor puntaje a la propuesta que destine un mayor porcentaje de recursos directos al evento cultural y agropecuario, y/o que ofrezca mayores aportes complementarios verificables.

NOTA: En el caso de Proponentes Plurales, el indicador de eficiencia se evaluará de manera conjunta e integral sobre el presupuesto consolidado de la propuesta presentada por el Consorcio o la Unión Temporal, verificando la coherencia con los porcentajes de participación y responsabilidades definidos en su documento de conformación.

f. Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

En observancia del numeral 5.4 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (2025), este indicador verifica la capacidad de organización interna, gobernanza, control contable y gestión administrativa de la ESAL para garantizar la adecuada supervisión y ejecución del convenio.

Para su acreditación, el proponente deberá aportar:

1. Certificado de existencia y representación legal (expedido con antelación no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso) y copia vigente de los estatutos sociales, donde se evidencie la existencia de órganos directivos activos (Asamblea General, Junta Directiva,

Consejo Directivo o comités) encargados de orientar y supervisar las actividades de la entidad.

2. Estados financieros comparativos del último cierre fiscal (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Notas a los Estados Financieros), debidamente dictaminados o certificados por un contador público independiente o por el revisor fiscal de la ESAL (según corresponda estatutaria o legalmente), acompañados de copia de su tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

   NOTA: En cumplimiento del artículo 10° del Decreto 092 de 2017, no se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP pero si se aporta este suplirá el documento de Estados financieros.

3. Declaración juramentada de ausencia de causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de los administradores, miembros de junta directiva y representante legal, conforme a la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

NOTA: Para el caso de Proponentes Plurales, cada una de las ESAL integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar de manera individual los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores. Bastará que uno de los integrantes incumpla cualquiera de estos soportes para que el proponente plural sea declarado no habilitado en este indicador.

g. Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Atendiendo las directrices de los numerales 5.3 y 5.5 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (2025), la reputación mide la trayectoria de cumplimiento, transparencia y desempeño objetivo de la ESAL tanto en el Sistema de Compra y Contratación Pública como en proyectos desarrollados con el sector privado o cooperantes.

Este indicador se evaluará a partir de fuentes verificables así:

1. El comité evaluador consultará directamente en las plataformas **SECOP I, SECOP II** y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (**SIRI**) de la Procuraduría General de la Nación, la ausencia de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidades o sanciones contractuales ejecutoriadas en contra de la ESAL durante los **últimos cinco (5) años** anteriores al cierre del proceso.
2. Se verificarán las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, actas de liquidación o evaluaciones de resultados expedidas por entidades estatales, empresas privadas u organismos de cooperación internacional, respecto de convenios o contratos ejecutados en actividades culturales, recreativas, sociales o agropecuarias (adicionales a los exigidos como experiencia mínima habilitante).
3. Se validará la ausencia de reportes negativos vigentes de la ESAL y de sus representantes legales en Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional (RNMC) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). *(Este componente opera como requisito habilitante de capacidad jurídica).*

NOTA: En el caso de Proponentes Plurales, la ausencia de multas o sanciones contractuales (numeral 1) y de antecedentes (numeral 3) será verificada respecto de todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal; si al menos uno de sus miembros registra una sanción contractual ejecutoriada en los últimos cinco (5) años, el proponente plural obtendrá cero (0) puntos en dicho componente.

Para el conteo de certificaciones de desempeño exitoso (numeral 2), se sumarán las certificaciones válidas aportadas por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR DEL PROYECTO: El aporte del Municipio de CHINAVITA para ejecutar el presente convenio es de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON ($110.643.000,00) M/CTE**, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CONMEMORACION DIA DEL CAMPESINO 29 DE NOVIEMBRE DE 2026				**COTIZACION 1**		**COATIZACION 2**		**PROMEDIO**	
1.1.	GARANTIZAR SONIDO PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN HORARIO DE 7:00 AM A 9:00 PM, EN DOS LUGARES DEL MUNICIPIO (COLISEO MUNICIPAL Y PLAZA DE TOROS), QUE CONSTA DE: 1CONSOLA PROFESIONAL MACKIE 22, 2 CAJA SUB BAJOS PARLANTES ITALIANOS (2 X LADO), 1 MICROFONO INALAMBRICO, 3 SHURE SM58, 2 SHURE SM57, 2 SHURE BETA57A, 2 SENHEISER 600 PARA TOM, 7 MICFONOS SENHEISER, 3 CAJA DIRECTA, 20 CABLES DE MICROFONOS, 6 BASES PARA MICROFONOS, 2 MONITORES ACTIVOS BETAS 3 15¨, 4 PASIVO JBL 215 (2 X LADO), 4 PAR LED DE LP009 3W, 2 CABEZA ROBOTICA LM108, **SISTEMA DE AMPLIFICACION: 1** CVR D-3004 (4X5000 WATTS), 1 QSC RMX5050 (2X1600 WATTS), 1 PROCESADOR DBX PA2, 1 CABLE DE CORRIENTE 20 METROS 3X10, EN CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO.	EVENTO	1	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00
1.2.	GARANTIZAR ALMUERZO EJECUTIVO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO QUE CONSTA DE: CARNE DE RES AL CALDERO MINIMO 250 GRAMOS, CON UNA PORCION DE (YUCA, PAPA, AJI PICO DE GALLO), ACOMPAÑADO CON UNA BEBIDA HIDRATANTE	UNIDAD	1180	$29.000,00	$34.220.000,00	$29.000,00	$34.220.000,00	$29.000,00	$34.220.000,00

	CONTENIDO NETO 200 ML, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.								
1.3.	GARANTIZAR ENTREGA DE NOVECIENTOS (900) INCENTIVOS COMO PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, QUE CONSTA DE: SET DE CALDEROS DE 20 Y 25 CM CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE, CONFORME A LOS LISTADOS ENTREGADOS POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.	UNIDAD	900	$78.000,00	$70.200.000,00	$82.000,00	$73.800.000,00	$80.000,00	$72.000.000,00
1.4.	GARANTIZAR PERSONAL DE APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.	UNIDAD	5	$110.000,00	$550.000,00	$110.000,00	$550.000,00	$110.000,00	$550.000,00
1.5.	GARANTIZAR TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FAMILIAS HACIA LAS VEREDAS MAS LEJANAS, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONMEMORACION DIA DEL CAMPESINO.	EVENTO	1	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00
	SUBTOTAL				**$108.843.000,00**		**$112.443.000,00**		**$ 110.643.000,00**
VALOR TOTAL									**$ 110.643.000,00**

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El Municipio desembolsara a la entidad sin Ánimo de lucro el valor del aporte que le corresponde del presente convenio de la siguiente forma: Mediante un **ÚNICO DESEMBOLSO** una vez ejecutado el objeto del presente convenio por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON ($110.643.000,00) M/CTE**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, los informes de actividades de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el Municipio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: **1).** Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. **2).** Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley **3).** Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. **4).** Presentación de acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 4). Para el pago final deberá aportarse acta de liquidación.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

NOTA 4. La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CHINAVITA adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	

1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	
1.1. Un coordinador o director general **1.2. Criterios de equipo técnico**	**200** **100**
B. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**100**
C. Estructura organizacional	**100**
D. Reputación de la Entidad sin ánimo de lucro ESAL	**100**
PUNTAJE TOTAL	**600**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **200 PUNTOS** de la siguiente manera:

1. 1. CRITERIOS DE PERSONAL MINIMO (200 PUNTOS)

PERSONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
1 COORDINADOR O DIRECTOR GENERAL	Para la ESAL que proponga un profesional en administración pública.	50 Puntos
	Para la ESAL que proponga un profesional en áreas afines a la administración.	20 Puntos
	Para la ESAL que proponga un profesional con especialización en contratación estatal o afines del área administrativa.	50 Puntos
	Para la ESAL que proponga un profesional con experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años.	50 Puntos
	Para la ESAL que proponga un profesional con experiencia profesional menor a cinco (5) años.	20 Puntos
	Para la ESAL que proponga un Profesional con mas de dos (2) años de experiencia en eventos culturales, recreativos o deportivos.	50 Puntos
	Para la ESAL que proponga un Profesional con menos de dos (2) años de experiencia en eventos culturales, recreativos o deportivos.	25 puntos
	TOTAL ACREDITAR	**200 PUNTOS**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta para cada uno de los profesionales, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica y tarjeta profesional cuando aplique.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- Carta de disponibilidad del equipo, junto con los documentos que acrediten la propiedad en al caso que el proponente sea el propietario en caso de arrendamiento o leasing debe aportar el documento idóneo.

  Nota: Para acreditar la experiencia del personal acá requerido no se permitirán auto certificaciones.

1. 2. CRITERIOS DE EQUIPO TÉCNICO (100 PUNTOS)

EQUIPO	REQUERIMIENTO	PUNTOS
CAMIONETA O VEHÍCULO 4X4	Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo camioneta o campero** Camioneta 4X4 Modelo **superior al año 2010**. Mayor o igual a 2000 C.C.	100
	Aportar **disponibilidad de un (1) vehículo tipo camioneta o campero** Camioneta 4X4 Modelo **inferior al año 2010**. Mayor o igual a 2000 C.C.	50
TOTAL PUNTOS ACREDITAR		**100**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de disponibilidad del equipo, junto con los documentos que acrediten la propiedad en caso que el proponente sea el propietario en caso de arrendamiento o leasing debe aportar el documento idóneo.
- Seguro Obligatorio -SOAT vigente a la fecha de cierre del proceso.
- Certificado de revisión técnico-mecánica vigente a la fecha de cierre del proceso

B. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

En cumplimiento del artículo 4.° del Decreto 092 de 2017 y los numerales 5.4 y 6.2 de la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Colombia Compra Eficiente (V2 - 2025), se evaluará la capacidad de la ESAL para maximizar la destinación de recursos hacia el cumplimiento de su objeto misional y el beneficio de la comunidad, minimizando sus gastos administrativos o de funcionamiento.

1. **Fórmula y fuente de verificación:**

El proponente deberá diligenciar el **Anexo N.° 6 (Indicador de Eficiencia)**, cuyos valores deberán corresponder fielmente con las cifras registradas en el Estado de Resultados Integral del último cierre fiscal (vigencia 2025), debidamente certificado por contador público independiente o dictaminado por revisor fiscal. El Índice de Eficiencia (IE) se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$IE = \left(\frac{\text{Costos y Gastos Misionales / Ejecución de Proyectos (2025)}}{\text{Total Costos y Gastos Operacionales y Administrativos (2025)}} \right) \times 100$$

Donde:

- **Costos y Gastos Misionales / Ejecución de Proyectos:** Corresponde a los recursos ejecutados directamente en el desarrollo de programas, proyectos y actividades de beneficio social o comunitario durante la vigencia 2025.
- **Total Costos y Gastos Operacionales y Administrativos:** Corresponde a la sumatoria de los costos y gastos misionales más los gastos administrativos y de funcionamiento propios de la estructura de la ESAL durante la vigencia 2025.

(Nota: En caso de que la ESAL haya sido constituida durante la vigencia 2026, el cálculo se efectuará con base en el balance de prueba o estado de resultados intermedio con corte al mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso, debidamente certificado por contador público o revisor fiscal).

2. **Metodología de asignación de puntaje (Comparación Objetiva):**

Obtendrá el puntaje máximo de **cien (100) puntos** el proponente habilitado que acredite el mayor Índice de Eficiencia ($IE_{\text{máx}}$), es decir, aquel que demuestre haber destinado el mayor porcentaje de sus recursos a la ejecución de proyectos para la comunidad frente a sus gastos administrativos.

A las demás propuestas habilitadas se les asignará el puntaje de manera **estrictamente proporcional**, aplicando la siguiente fórmula de regla de tres simple directa (con redondeo a dos decimales):

$$\text{Puntaje ESAL}_i = \left(\frac{IE_i}{IE_{\text{máx}}} \right) \times 100$$

Donde:

- IE_i: Índice de Eficiencia obtenido por el proponente evaluado.
- $IE_{\text{máx}}$: Mayor Índice de Eficiencia acreditado entre todas las propuestas habilitadas.

3. **Regla para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):**

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el Índice de Eficiencia del proponente plural (IE_{plural}) se determinará mediante el **promedio ponderado** de los Índices de Eficiencia individuales de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación establecido en el documento de conformación, así:

$$IE_{\text{plural}} = \sum_{k=1}^{n} \left(IE_k \times \%\text{Participación}_k \right)$$

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 100 PUNTOS.

En concordancia con el numeral 5.4 de la Guía de Colombia Compra Eficiente (V2 - 2025), este criterio evalúa la madurez institucional, la articulación de los órganos de gobierno propios de las entidades sin ánimo de lucro -Máximo Órgano Social, Órgano Colegiado de Administración y Representación Legal/Dirección Ejecutiva y la existencia de procedimientos internos documentados que garanticen una ejecución organizada, transparente y trazable del convenio.

El comité evaluador asignará hasta un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** con base en los soportes verificables aportados en la propuesta, así:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS / CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Funcionamiento efectivo de los órganos de gobierno (Hasta 50 puntos)	Si la ESAL aporta copia de al menos dos (2) actas de reunión o sesión (ordinarias o extraordinarias) celebradas durante las vigencias 2025 y/o 2026 por su Asamblea General (o Consejo de Fundadores) y/o su Junta o Consejo Directivo, debidamente suscritas por presidente y secretario, donde se evidencie el ejercicio real de dirección, aprobación de gestión y supervisión administrativa de la entidad.	50 puntos
	Si la ESAL aporta únicamente **una (1) acta** de reunión o sesión celebrada durante las vigencias 2025 y/o 2026 con las formalidades descritas.	25 puntos
	Si la ESAL no aporta actas que evidencien el funcionamiento efectivo de sus órganos colegiados de gobierno.	0 puntos
2. Madurez administrativa y estructura de procedimientos (Hasta 50 puntos)	Si la ESAL aporta su organigrama vigente aprobado por el órgano competente, acompañado de manuales de funciones, de procedimientos operativos o reglamento interno de comités de apoyo (técnico, financiero o de control), que evidencien la segregación de roles y el manejo organizado de la información institucional.	50 puntos
	Si la ESAL aporta únicamente el organigrama vigente aprobado por el órgano competente, sin manuales de funciones, procedimientos o reglamentos de comités.	25 puntos
	Si la ESAL no aporta ninguno de los documentos anteriores.	0 puntos
TOTAL CRITERIO		**100 PUNTOS**

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el puntaje de cada componente (1 y 2) se calculará evaluando individualmente a cada ESAL integrante y aplicando el promedio ponderado según el porcentaje de participación pactado en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

D. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 100 PUNTOS

Con el fin de evaluar la reputación y trayectoria de la ESAL, el comité evaluador verificará en las plataformas oficiales (SECOP I, SECOP II y/o Registro Único de Proponentes – RUP, cuando aplique) la ausencia de incumplimientos o sanciones contractuales, así como las certificaciones de cumplimiento y desempeño exitoso aportadas en la propuesta, asignando hasta un máximo de **cien (100) puntos** de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS/ CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTOS
1. Cumplimiento contractual en SECOP (Hasta 50 puntos)	Si la ESAL no registra multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad o sanciones contractuales ejecutoriadas en el SECOP (I y II)	50 puntos

	durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.	
	Si la ESAL registra alguna multa, declaratoria de incumplimiento o sanción contractual ejecutoriada en el SECOP (I y II) durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso.	0 puntos
2. Desempeño exitoso acreditado (Hasta 50 puntos)	Si la ESAL aporta más de cinco (5) certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten la ejecución exitosa de convenios o contratos relacionados con actividades culturales, recreativas, sociales o agropecuarias (adicionales a los dos [2] contratos exigidos como experiencia específica habilitante).	50 puntos
	Si la ESAL aporta entre una (1) y cinco (5) certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación con las mismas características (adicionales a los dos [2] contratos exigidos como experiencia específica habilitante).	25 puntos
	Si la ESAL no aporta certificaciones adicionales a las exigidas como requisito habilitante.	0 puntos

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

7. FACTORES DE DESEMPATE:

En virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 8.° del Decreto 092 de 2017, en caso de presentarse empate en el puntaje total entre dos o más propuestas habilitadas, el Municipio de Chinavita aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adaptados a la naturaleza jurídica no lucrativa de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN PARA ESAL Y PROPONENTES PLURALES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL (o de cada una de las ESAL integrantes del Consorcio o Unión Temporal), verificando que su domicilio principal se encuentre dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la ESAL en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; o la de un proponente plural constituido por ESAL en las cuales participen mayoritariamente dichas mujeres.	Tratándose de ESAL asociativas (corporaciones, asociaciones, cooperativas o mutuales), se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros o asociados activos corresponden a mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, adjuntando respecto de cada una:

	• **Mujer cabeza de familia:** Declaración ante notario en los términos del artículo 2.° de la Ley 82 de 1993. • **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** Providencia motivada de medida de protección expedida por comisario de familia, juez civil/promiscuo municipal o autoridad indígena competente, conforme a los artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008. • En caso de proponente plural, se verificará además el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
3. Preferir la propuesta presentada por la ESAL que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997). En caso de proponente plural, el integrante que acredite este porcentaje deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.	Se acreditará mediante: 1. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la ESAL sobre el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. 2. Certificado vigente a la fecha de cierre expedido por el Ministerio del Trabajo, en el cual conste el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.
4. Preferir la propuesta presentada por la ESAL que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Se acreditará mediante certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal o revisor fiscal de la ESAL (o de cada integrante del proponente plural), indicando el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre y el número de ellos que cumplen esta condición, adjuntando copia de sus documentos de identidad y constancia de no ser pensionados.
5. Preferir la propuesta presentada por la ESAL que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal sobre la planta de personal a la fecha de cierre, acompañada de las certificaciones de autorreconocimiento o pertenencia étnica expedidas por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de la ESAL en la cual participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación; o la de un proponente plural constituido por ESAL en las cuales participen mayoritariamente dichas personas.	Tratándose de ESAL asociativas, se acreditará mediante certificación del representante legal y/o revisor fiscal que evidencie que más del cincuenta por ciento (50 %) de sus miembros o asociados activos se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación, adjuntando la certificación individual expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una ESAL en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) dicha ESAL aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada; y	• **Literal (a):** Documentos señalados en los numerales 2 o 6 anteriores y documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal donde conste la participación mínima del 25 %. • **Literal (b):** Certificaciones contractuales que acrediten el aporte de al menos el 25 % de la experiencia exigida.

(c) ni la ESAL, ni sus miembros, administradores o representantes legales sean empleados, miembros o administradores de los demás integrantes del proponente plural.	• **Literal (c):** Certificado de existencia y representación legal, estatutos vigentes y declaración juramentada suscrita por los representantes legales de los integrantes.
8. Preferir la oferta presentada por una ESAL del sector de la economía solidaria (cooperativas o asociaciones mutuales) categorizada como Mipyme (artículo 6.° de la Ley 454 de 1998 y artículo 23 de la Ley 2069 de 2020), o un proponente plural constituido exclusivamente por este tipo de entidades.	Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, donde conste su naturaleza de cooperativa o asociación mutual y su tamaño empresarial (Mipyme), acompañado de certificación del representante legal y contador/revisor fiscal sobre los ingresos brutos anuales del año anterior.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido exclusivamente por cooperativas o asociaciones mutuales categorizadas como micro y/o pequeñas empresas.	Se acreditará mediante los Certificados de Existencia y Representación Legal de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la certificación de ingresos brutos anuales del año anterior suscrita por el representante legal y contador/revisor fiscal de cada miembro.
10. Preferir a la ESAL que acredite, de acuerdo con sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior, haber realizado por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o al proponente plural en el que participe una cooperativa o asociación mutual Mipyme con al menos el 25 % de participación y el 25 % de la experiencia, sin vínculos laborales o directivos con los demás integrantes.	• **Proponente individual:** Estados financieros certificados o dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2025 y certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal donde conste el porcentaje de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales (sin exigir RUP, conforme al artículo 10.° del Decreto 092 de 2017). • **Proponente plural:** Documentos señalados en los numerales 8 y 7 (literales b y c) anteriores.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes (Ley 1901 de 2018).	**No aplicable en el presente proceso**, en atención a que las Sociedades BIC corresponden exclusivamente a sociedades comerciales con ánimo de lucro, incompatibles con la naturaleza jurídica de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	**Sorteo mediante balotas:** De persistir el empate, el Municipio citará a los proponentes empatados a diligencia pública (presencial o virtual) en la fecha y hora fijadas en el cronograma o mediante aviso en SECOP II. Se introducirán en una bolsa o urna tantas balotas numeradas consecutivamente del 1 al N como proponentes empatados existan. Cada representante legal (o su apoderado) extraerá una balota según el orden cronológico de radicación de su oferta en SECOP II. Resultará adjudicatario el proponente que extraiga la balota con el **número mayor**.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5.° y 6.° de la Ley 1581 de 2012, el Municipio de Chinavita garantizará la reserva legal de la información sensible aportada para acreditar los factores de desempate relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y pertenencia a grupos étnicos.

NOTA 2: En armonía con lo anterior, no se publicarán para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II los documentos soporte que contengan datos sensibles sobre personas en proceso de reincorporación, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o pertenencia étnica de los vinculados o miembros de las ESAL, con el fin de proteger su derecho fundamental a la intimidad.

NOTA 3: Los documentos destinados a acreditar los factores de desempate deberán aportarse junto con la propuesta hasta el cierre del proceso. En caso de que los soportes aportados presenten inconsistencias formales, podrán ser aclarados antes de la adjudicación sin que ello implique mejorar, complementar o adicionar la oferta inicial respecto de condiciones ocurridas con posterioridad al cierre.

8. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

8.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas

De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto1 y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

Teniendo en cuenta que parte del quehacer misional de la Administración municipal en el Sector Cultura debe fomentar el acceso amplio y democrático de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales como directrices de la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 para estimular, divulgar y apoyar los procesos de creación artística e investigación sociocultural; promover la creación, la circulación y la conservación de las expresiones culturales propias del del Municipio de Chinavita, desde un enfoque que reconozca la diversidad étnica, lingüística, sociocultural e histórica, así como el fomento de actividades para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos inherentes al sistema de cultura, desarrollando las competencias y demás funciones establecidas en la Legislación Colombiana y la normatividad vigente a nivel sectorial e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes mediante el otorgamiento de estímulos e incentivos de variada índole para los creadores, innovadores y gestores culturales a nivel Municipal, generando un gran impacto económico y sociocultural en el territorio en el que se desarrollan, pues dichas actividades se consideran una fuente de riqueza y de desarrollo económico y social que promociona y posiciona a los territorios en los que se desenvuelve; es así que el desarrollo de este tipo de proyectos fortalecen sectores agropecuario y cultural, reconociendo la labor campesina con entrega de incentivos para los campesinos, entre otros aspectos relaciónanos, mediante la ejecución de estas actividades que por tradición se llevan a cabo, por lo que la administración al promover este tipo de eventos crea espacios para la promoción de las labores agropecuarias y el fortalecimiento de la identidad cultural,

la idiosincrasia y las costumbres típicas de los campesinos en todos los espacios e impulsar una cultura agropecuaria y agroindustrial en los habitantes del municipio del Municipio.

8.2. INFORMACIÓN GENERAL

Partiendo de que en los procesos competitivos bajo el régimen especial del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 el análisis del sector debe examinar el objeto del convenio de asociación, las condiciones de idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo (en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Chinavita analizó el comportamiento reciente de la economía colombiana y de las ramas directamente vinculadas con el objeto contractual: (i) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, y (ii) Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, conforme a las cifras oficiales publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a noviembre de 2026

8.2.1. Comportamiento del PIB Nacional y de las Actividades Culturales (Cierre 2025 – III Trimestre de 2026)

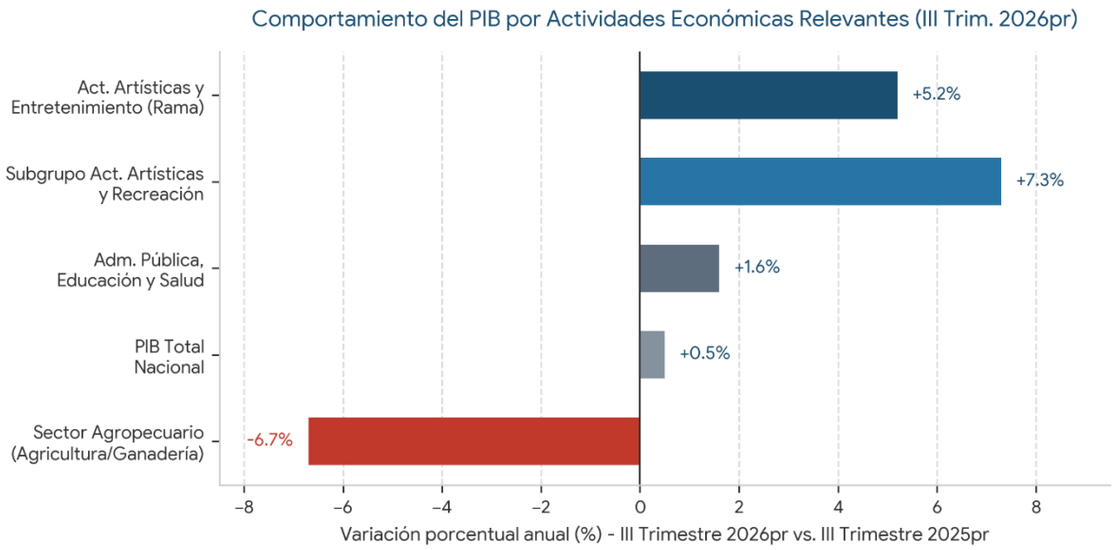
De acuerdo con los resultados de las Cuentas Nacionales Trimestrales divulgados por el DANE el 17 de noviembre de 2026, durante el tercer trimestre de 2026 (julio–septiembre, cifras preliminares – pr), el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en su serie original registró un crecimiento anual del 0,5% respecto al mismo periodo de 2025 (acumulando un crecimiento del 2,1% en lo corrido de 2026, tras haber cerrado la vigencia 2025 con una expansión anual del 3,5%).

A pesar de la moderación general de la economía en el tercer trimestre de 2026, la agrupación de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios se consolidó como uno de los principales motores de crecimiento del país, registrando una expansión anual del 5,2% y aportando 0,2 puntos porcentuales positivos a la variación total del valor agregado. Al desagregar este grupo, el subsector específico de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación alcanzó un crecimiento real del 7,3% anual, demostrando un alto dinamismo en la demanda y ejecución de eventos culturales, festivales y encuentros comunitarios.

Tabla 1. Variación anual del PIB por ramas de actividad económica relacionadas con el convenio (III Trimestre 2026pr vs. III Trimestre 2025pr)

Rama de Actividad Económica (Cuentas Nacionales DANE)	Var. Anual III Trim. 2026pr	Contribución (p.p.)	Incidencia en el Objeto del Convenio
Producto Interno Bruto (PIB Total Nacional)	**+0,5%**	0,5 p.p.	Marco macroeconómico general (acumulado 2026: +2,1%).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otros servicios (Agrupación)	**+5,2%**	+0,2 p.p.	Segundo sector de mayor dinamismo; impulsa la logística y gestión cultural.
Subgrupo: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	**+7,3%**	N/D (desagregado)	Sustenta la alta demanda y oferta de operadores culturales y eventos.
Administración pública y defensa; educación y salud	**+1,6%**	+0,3 p.p.	Refleja la ejecución institucional de programas sociales y territoriales.
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-6,7%**	-0,8 p.p.	Contracción del agro; justifica la prioridad de incentivar a pequeños productores.

Fuente: DANE – Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2026 preliminar (publicado el 17 de noviembre de 2026).



Pertinencia territorial y rural: Nótese que mientras las actividades artísticas y culturales crecieron 7,3% en el tercer trimestre de 2026, el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró una contracción anual del 6,7% (restando 0,8 puntos porcentuales al PIB), afectado por caídas en cultivos agrícolas transitorios y permanentes. Este comportamiento macroeconómico ratifica la pertinencia y oportunidad de la intervención del Municipio de Chinavita mediante el presente convenio, al articular el fortalecimiento de la identidad cultural campesina con acciones de reconocimiento e incentivo directo a los pequeños productores rurales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

8.2.2. Indicadores de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC) y Contexto Departamental

Complementariamente, las mediciones oficiales de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC) publicadas por el DANE y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en julio de 2026 (serie actualizada 2023–2025pr) evidencian la consolidación estructural del sector cultural en la generación de valor agregado y empleo formal e informal en Colombia:

Indicador Sectorial (CSECC – DANE)	2023	2024p	2025pr	Variación / Observación
Valor Agregado Bruto (VAB) a precios corrientes	$42,05 billones	$44,38 billones	**$47,89 billones**	+7,9% nominal (+2,6% en volumen real encadenado).
Puestos de trabajo ocupados en el sector cultural	N/D	~786.000	**+820.000 ocupados**	Crecimiento del 4,3% en ocupados; Artes y Patrimonio creció +4,6%.
Participación de Boyacá en el PIB Nacional	2,67%	2,65%	**~2,5% - 2,65%**	El sector servicios concentra cerca del 57% del valor agregado departamental.
Asistencia cultural en cabeceras (ECC – DANE)	20,6% (música en vivo)	17,7% (fiestas loc.)	**Referencia vigente**	Conciertos/música en vivo y fiestas municipales lideran la participación.

Fuente: DANE – Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC, publicación julio 2026), Cuentas Departamentales DANE y Encuesta de Consumo Cultural (ECC).

8.2.3. Conclusión del Análisis Económico del Sector

Con base en las estadísticas oficiales del DANE vigentes a noviembre de 2026, se concluye que el objeto del convenio pertenece al sector terciario o de servicios (específicamente servicios culturales, recreativos y de apoyo logístico comunitario), el cual exhibe un crecimiento sostenido (+7,3% en actividades artísticas y de entretenimiento en el III trimestre de 2026 y $47,89 billones de valor agregado anual en la Cuenta Satélite de Cultura), en contraste con la desaceleración registrada por el sector agropecuario (-6,7%). En este escenario, la celebración de un convenio de asociación mediante proceso competitivo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad permite articular eficazmente la oferta institucional de servicios culturales y logísticos con la atención prioritaria a las familias campesinas del Municipio de Chinavita, optimizando el uso de los recursos públicos bajo los principios de economía, eficiencia y transparencia.

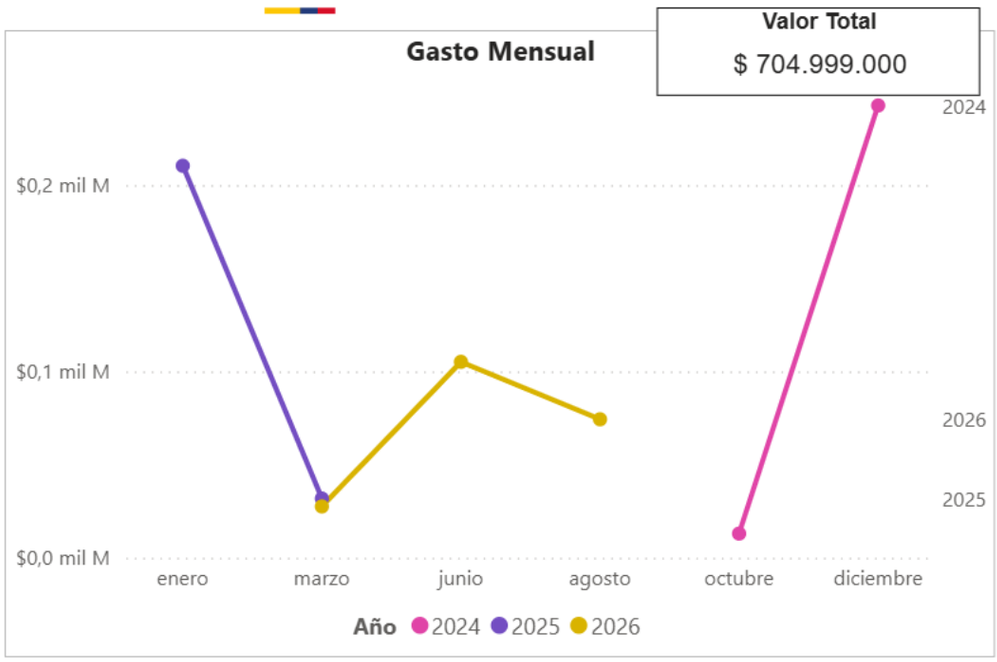
8.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

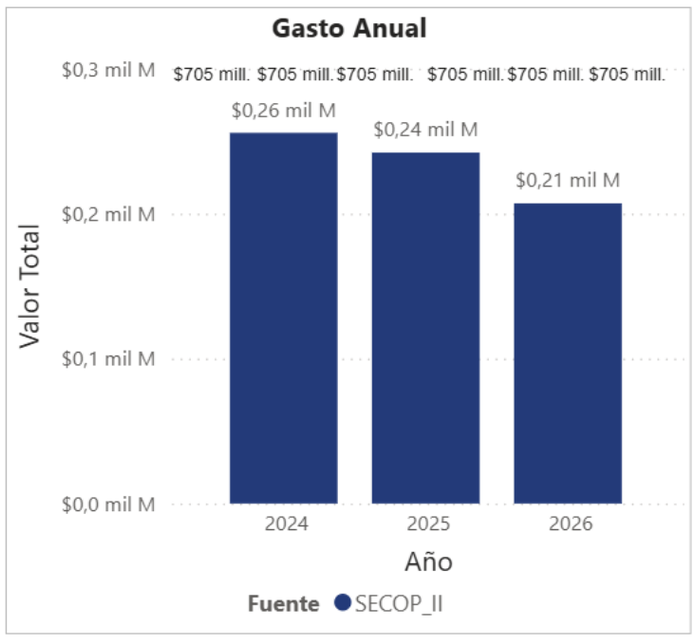
El Municipio procesos de contratación para el en apoyo en la realización de expresiones artísticas y culturales en los últimos años a través de convenios adelantados para tal fin, razón por la cual, para el presente estudio, así como para la totalidad del estudio previo y de la determinación de los requisitos habilitantes, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el Municipio pretende contratar.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Municipio de Chinavita los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias 2024 a 2026, datos tomados de SECOP II.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁ

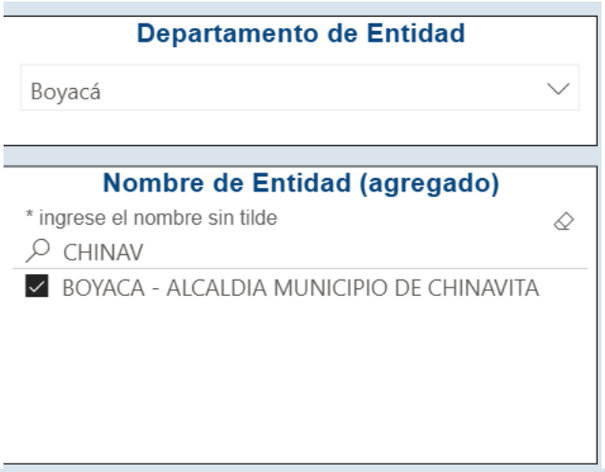


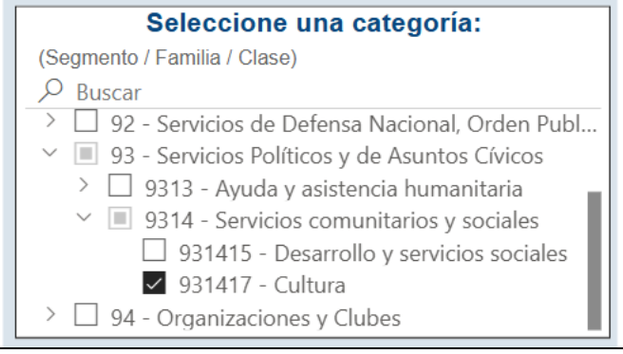


Plataforma – categoría

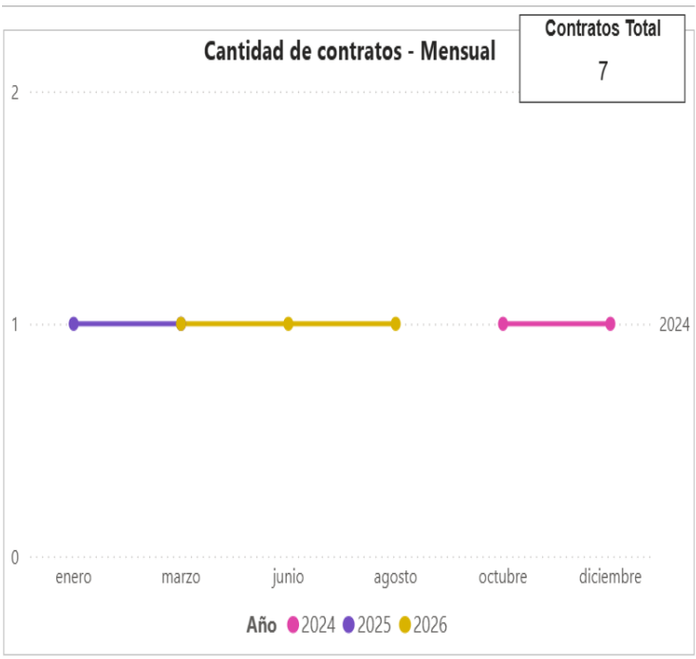


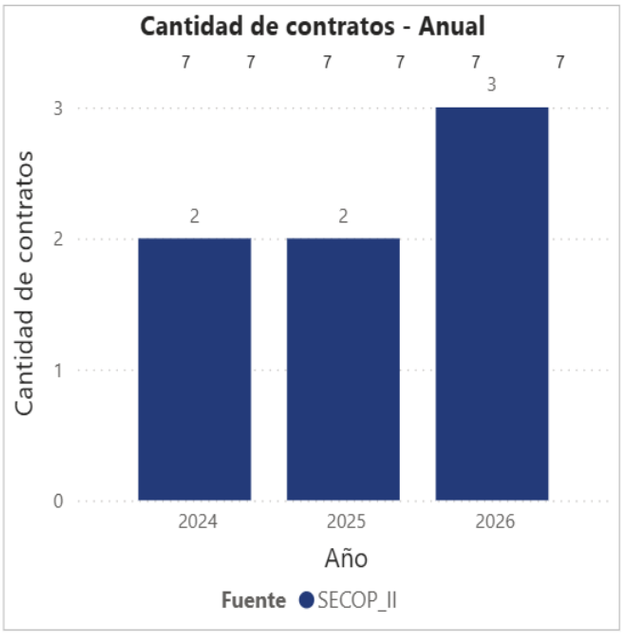




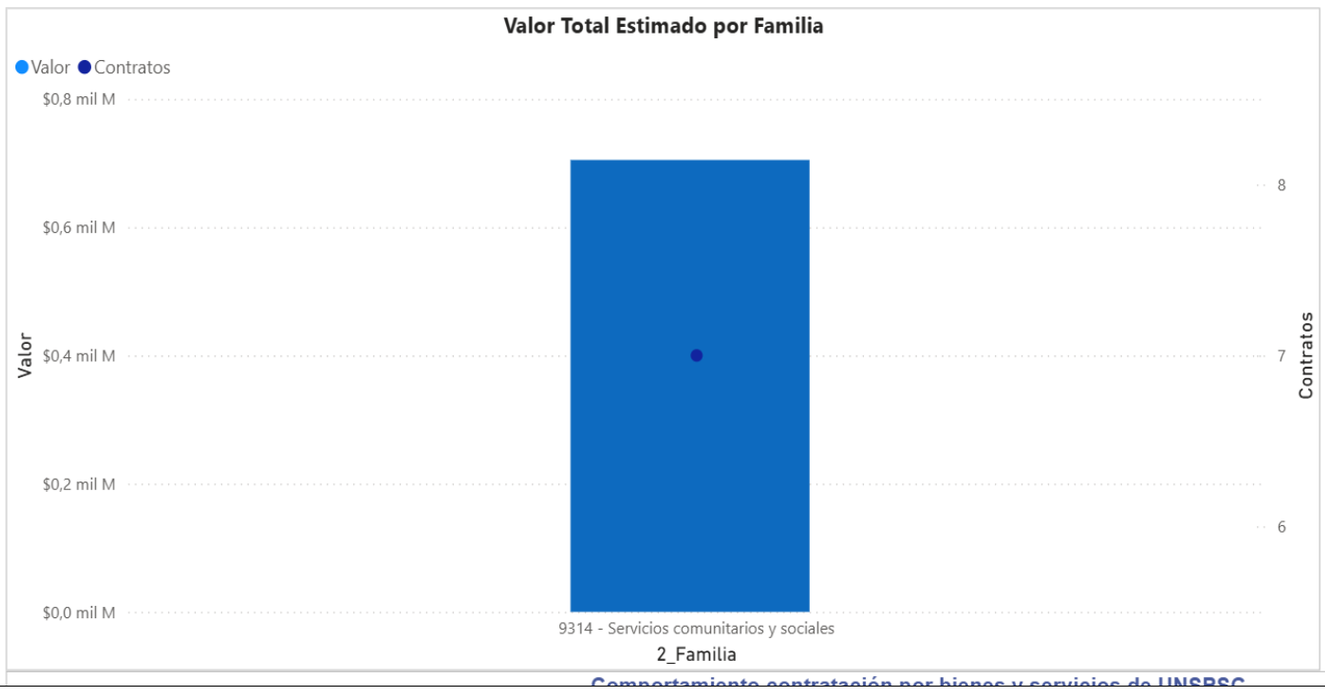


En relación con la categoría se muestra en la siguiente grafica la cantidad de contratos anual – cantidad de contratos mensual realizados por la entidad de 2024 a 2026 respectivamente. En la información filtrada se muestra de forma clara el gasto y el número total de contratos celebrados por Municipio de Chinavita similares filtrados en la plataforma, SECOP II, desde el año 2024 hasta el año 2026, periodos seleccionados para el presente análisis, evidenciándose que los años en que más se celebraron contratos en esta categoría fue en el 2026.

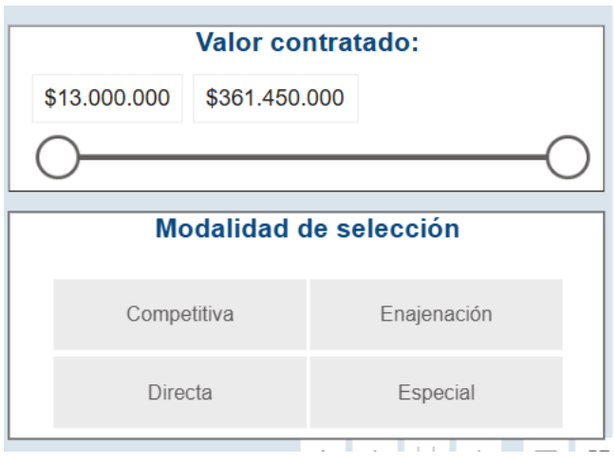




En el siguiente diagrama se muestras en orden descendente las categorías más relevantes en que la entidad ha concentrado su gasto en los periodos de 2024 a 2026.



A continuación se establece en valor total contratado por la entidad en relación con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente estudio previo.



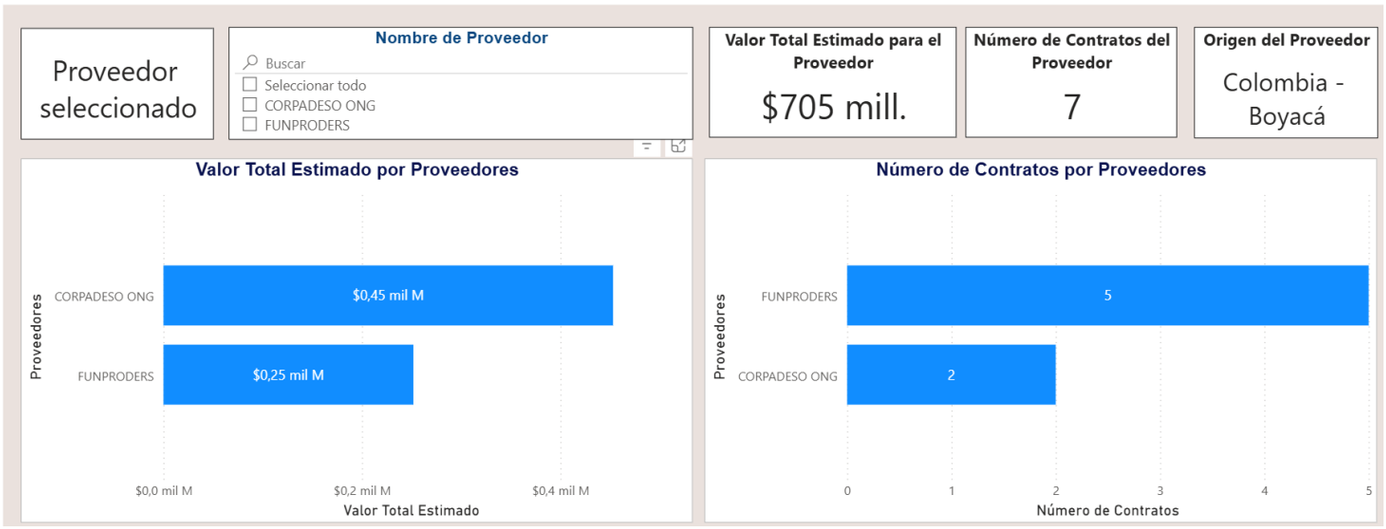
En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría.

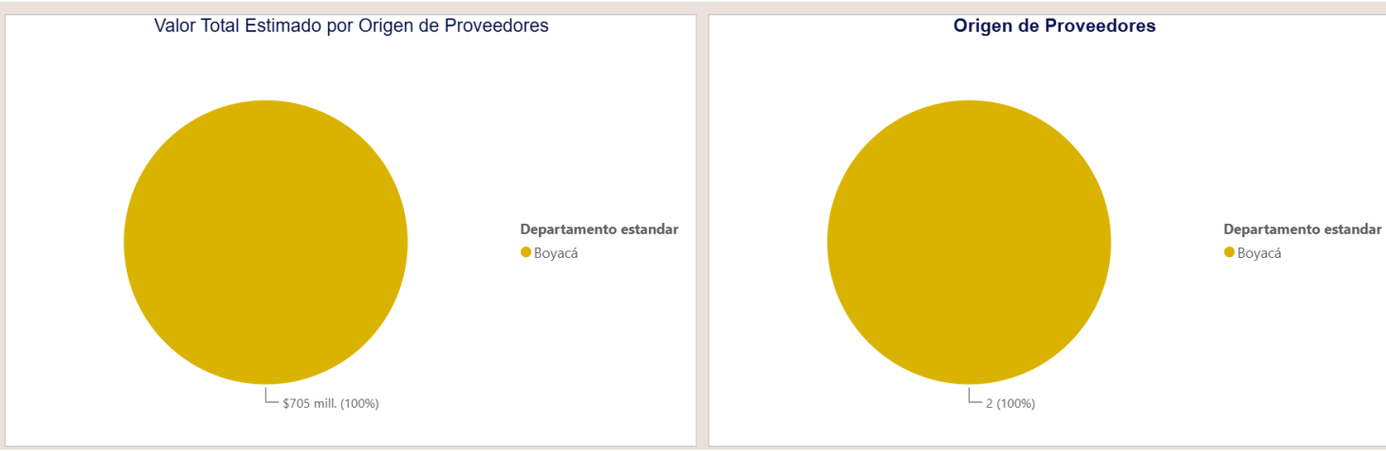
Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

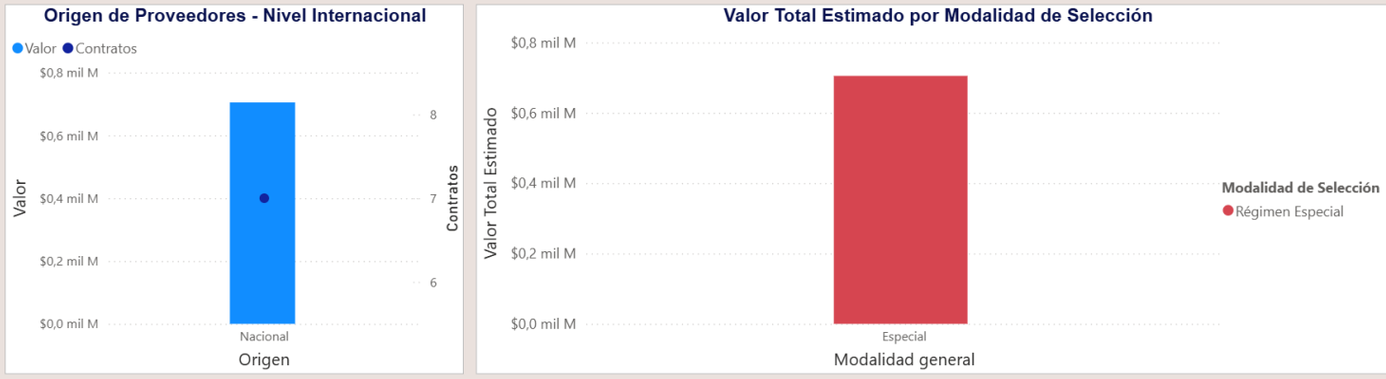
Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	2	$255.750.000	36,28%	2	$242.190.000	34,35%	3
Total	2	$255.750.000	36,28%	2	$242.190.000	34,35%	3

2026			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3	$207.059.000	29,37%	7	$704.999.000	100,00%
3	$207.059.000	29,37%	7	$704.999.000	100,00%

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados a la Municipio de Chinavita.
✓ Valor Total Estimado por Proveedores muestra, el valor contratado por los proveedores.
✓ Número de Contratos por Proveedores , el número de contratos que se adjudicaron a cada proveedor.
✓ Valor Total Estimado por Origen de Proveedores muestra la repartición del valor contratado según el origen de los proveedores.
✓ Origen de Proveedores muestra el número de proveedores y su porcentaje sobre el total, según el departamento de Boyacá
✓ Origen de Proveedores – Nivel Internacional muestra tanto el valor total como la cantidad de contratos suscritos por proveedores nacionales y extranjeros, que para el caso de investigación no se han suscrito este tipo de contratos por proveedores extranjeros.







7.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

7.1.1. LISTA DE POSIBLES PROVEEDORES

De conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015 la Fortaleza Financiera de los interesados basada en certificación del R.U.P. se mide con los indicadores: (a) índice de Liquidez, (b) Nivel de Endeudamiento, y (C) Razón de Cobertura de Interés; conforme a la información R.U.P. obtenida en el presente Análisis del Sector, el resultado es el siguiente:

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el riesgo asociado al proceso de contratación.

7.1.1.1. ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	TIPO DE PROVEEDOR
800236777	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	COLOMBIA. NEIVA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900578726	FONDO MIXTO PARA O. TURISMO LA COMPETIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900767430	ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍCES VIVAS ESL	CÁCOTA. NORTE DE SANTANDER	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
8002251157	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA DEL CAAUETÁ	FLORENCIA. CAOUETÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
832000635	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DA DEPARTAMENTO DA GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
901515676	ASOCIACION COLECTIVO SALSA A LA CALLE ESAL	CALI. VALLE DA CAUCA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
8002136267	FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DA DEPARTAMENTO DA OUINDIO	ARMENIA. OUINDIO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
9008232010	FUNDACIÓN CULTURAL ENTRELINEAS ESAL	TUNJA. BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900686615	CORPORACIÓN PALOS Y CUERDAS	TUNJA. BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

806000017	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR	CARTAGENA. BOLIVAR	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
820000107	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ	TUNJA. BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
901074326	FUNDACIÓN JARAMILLO SIERRA	PER B RA. RISARALDA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
800255143	FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA	CARTAGENA. BOLIVAR	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

7.1.2. OFERTA

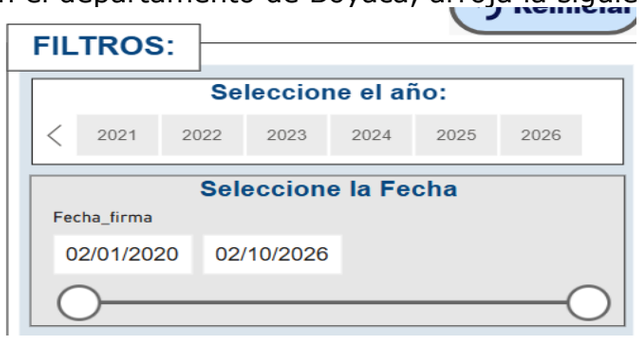
Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales:

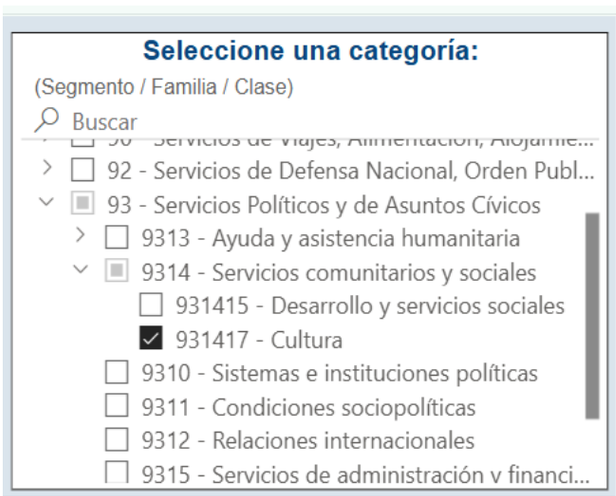
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
PRODUCTO	93141701	Organizaciones de eventos culturales

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos.
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
PRODUCTO	93141702	Servicio de promoción cultural

Al realizar la búsqueda en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico en relación con los códigos mencionados en el departamento de Boyacá, arroja la siguiente información

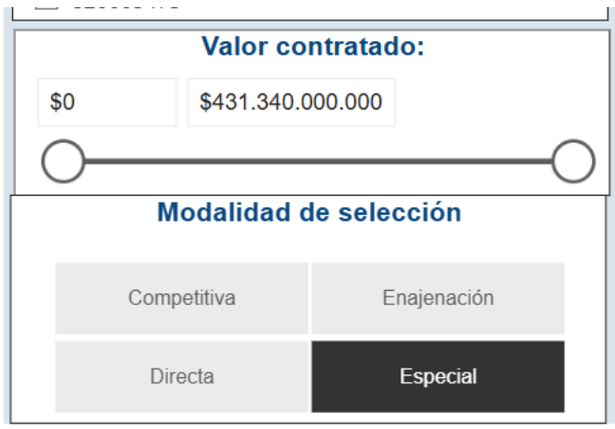


Plataforma – categoría

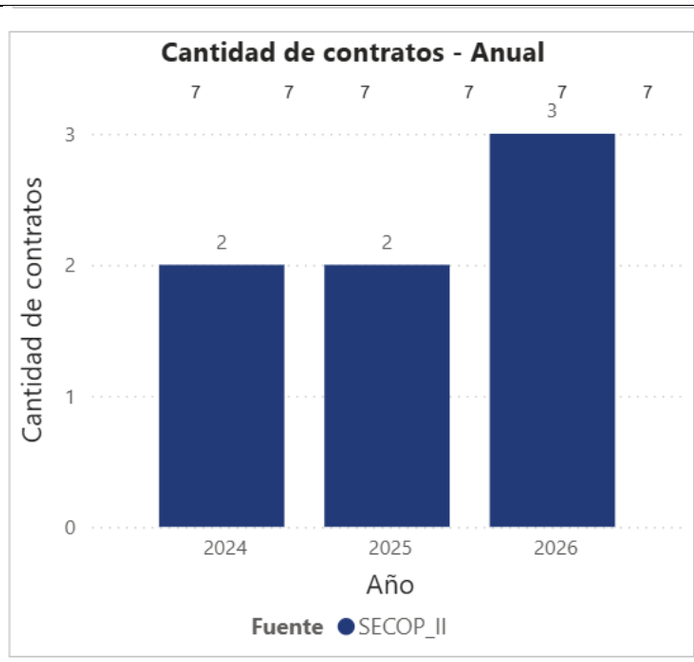




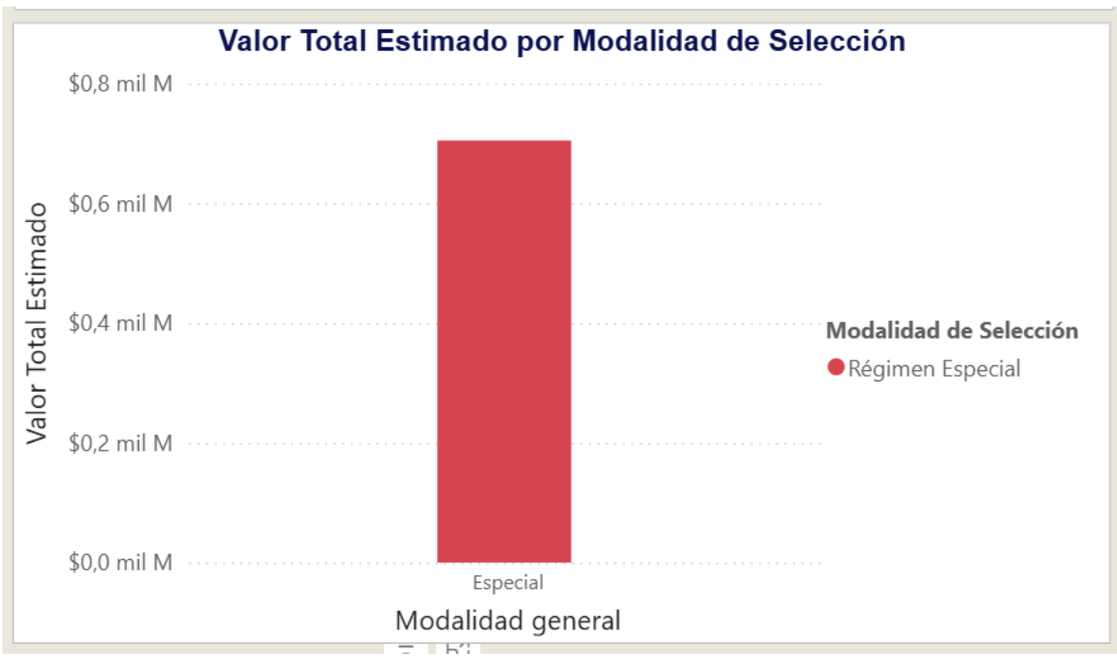
Dichos procesos fueron consultados en cuantía ce 0 a $431.340.000.000 así:



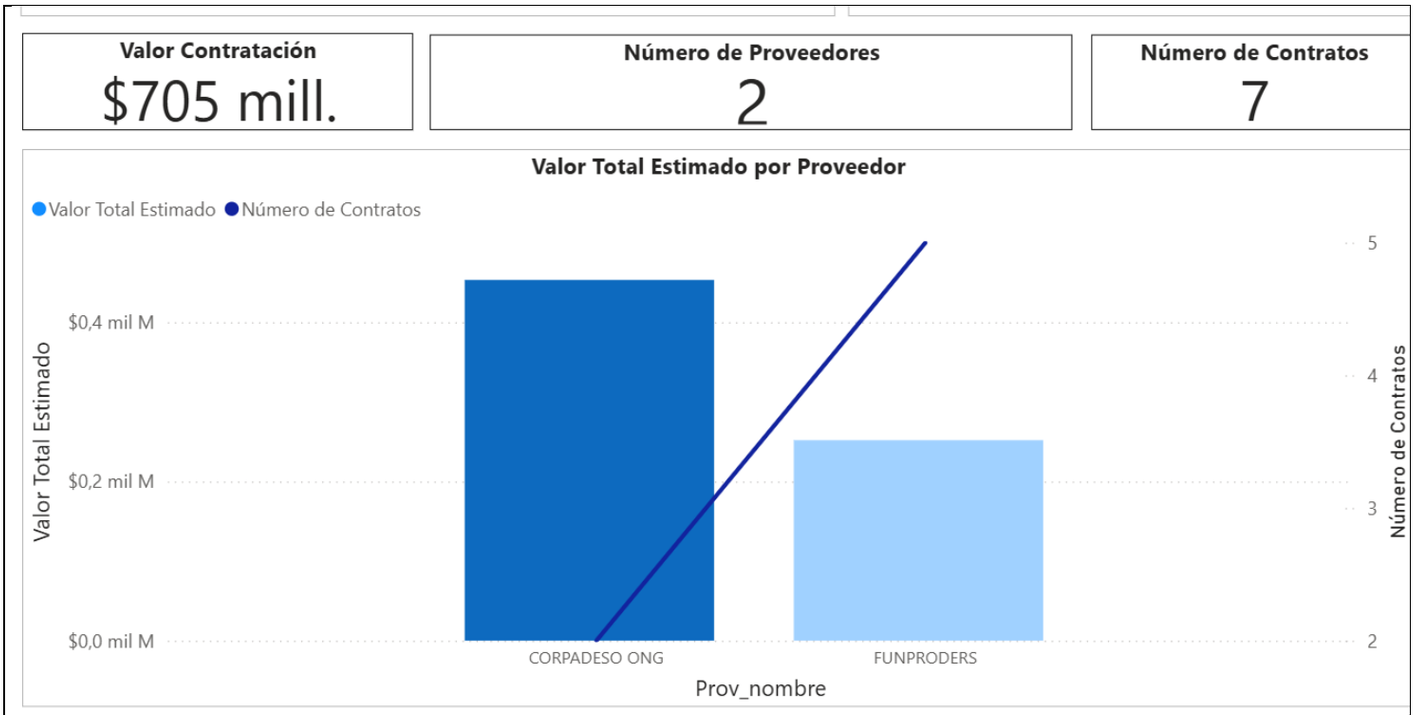
Por lo tanto por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el secop II.



Y por modalidad de régimen especial en las participaciones de mercado, proveedores alternativos o existencia previa, así:



Para lo cual trascribimos algunos de los posibles oferentes en Secop 2, existentes en el mercado así:



Fuente: Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE

7.2. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

VER ANEXO 1. CUADRO DE COTIZACIONES Y PROMEDIO

Las empresas a las que se les solicito cotización fueron las siguientes:

COTIZACIONES	NIT/C.C.	VALOR
1. "FUNPRODERS" FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO REGINAL SOSTENIBLE.	820005473-8	$108.843.000,00
2. "FUNDACION" VISION AGUA	900954177-3	$ 112.443.000,00

El aporte del Municipio de CHINAVITA para ejecutar el presente convenio es de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($ 110.643.000,00) M/CTE** distribuido de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CONMEMORACION DIA DEL CAMPESINO 29 DE NOVIEMBRE DE 2026				**COTIZACION 1**		**COATIZACION 2**		**PROMEDIO**	
1.1.	GARANTIZAR SONIDO PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, EN HORARIO DE 7:00 AM A 9:00 PM, EN DOS	EVENTO	1	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00	$2.500,000,00

	LUGARES DEL MUNICIPIO (COLISEO MUNICIPAL Y PLAZA DE TOROS), QUE CONSTA DE: 1CONSOLA PROFESIONAL MACKIE 22, 2 CAJA SUB BAJOS PARLANTES ITALIANOS (2 X LADO), 1 MICROFONO INALAMBRICO, 3 SHURE SM58, 2 SHURE SM57, 2 SHURE BETA57A, 2 SENHEISER 600 PARA TOM, 7 MICFONOS SENHEISER, 3 CAJA DIRECTA, 20 CABLES DE MICROFONOS, 6 BASES PARA MICROFONOS, 2 MONITORES ACTIVOS BETAS 3 15¨, 4 PASIVO JBL 215 (2 X LADO), 4 PAR LED DE LP009 3W, 2 CABEZA ROBOTICA LM108, **SISTEMA DE AMPLIFICACION: 1** CVR D-3004 (4X5000 WATTS), 1 QSC RMX5050 (2X1600 WATTS), 1 PROCESADOR DBX PA2, 1 CABLE DE CORRIENTE 20 METROS 3X10, EN CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO.								
1.2.	GARANTIZAR ALMUERZO EJECUTIVO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO QUE CONSTA DE: CARNE DE RES AL CALDERO MINIMO 250 GRAMOS, CON UNA PORCION DE (YUCA, PAPA, AJI PICO DE GALLO), ACOMPAÑADO CON UNA BEBIDA HIDRATANTE CONTENIDO NETO 200 ML, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.	UNIDAD	1180	$29.000,00	$34.220.000,00	$29.000,00	$34.220.000,00	$29.000,00	$34.220.000,00
1.3.	GARANTIZAR ENTREGA DE NOVECIENTOS (900) INCENTIVOS COMO PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, QUE CONSTA DE: SET DE CALDEROS DE 20 Y 25 CM CON TAPA EN ACERO INOXIDABLE, CONFORME A LOS LISTADOS ENTREGADOS POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.	UNIDAD	900	$78.000,00	$70.200.000,00	$82.000,00	$73.800.000,00	$80.000,00	$72.000.000,00

1.4.	GARANTIZAR PERSONAL DE APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA DEL CAMPESINO, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026.	UNIDAD	5	$110.000,00	$550.000,00	$110.000,00	$550.000,00	$110.000,00	$550.000,00
1.5.	GARANTIZAR TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS FAMILIAS HACIA LAS VEREDAS MAS LEJANAS, PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2026, CONMEMORACION DIA DEL CAMPESINO.	EVENTO	1	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00	$1.373.000,00
	SUBTOTAL				**$108.843.000,00**		**$112.443.000,00**		**$ 110.643.000,00**
VALOR TOTAL									**$ 110.643.000,00**

Por todo lo anterior el valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($110.643.000,00) M/CTE** de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

7.3. ANÁLISIS DE MARCO REGULATORIO QUE SOPORTARÁ LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECTORIAL

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así mismo se analizó si en el sector existen normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

En materia contractual la legislación aplicable se en marca en el Estatuto general de la contratación contenido en:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de febrero de 2017
- Ley 80 de 1993
- Ley 489 de 1998
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 444 de 2023

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente a empresas que dentro de su objeto social contemplen actividades relacionadas o cuyo alcance sea similar al objeto contractual. Debido a la oferta que existe y al valor de los contratos firmados en el país, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores, se recomienda exigir los siguientes índices: Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre Activos, Rentabilidad sobre Patrimonio, capital de trabajo y Patrimonio. Criterios definidos para poder garantizar un adecuado cumplimiento en las exigencias del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y alcance no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos.	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y las metas del Plan de desarrollo; o que la ficha técnica y los estudios previos sean ambiguos, inexactos, desordenados o carentes de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato.	1	4	5	Medio
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y saldo favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato.	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto
5	Especifico	Interno	Selección	Económico	Al tratarse de un contrato o convenio cuya modalidad de prestación del servicio es aleatoria entre dos opciones cuya estructura económica es diferente, los proponentes consideren inviable presentar ofrecimiento pues desconocen los costos efectivos de ejecutar el convenio.	Declaratoria desierta del proceso de selección. Imposibilidad de prestar el servicio por condiciones climáticas adversas o fallas logísticas en el traslado veredal.	3	5	8	Extremo

6	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Se pueden dar origen a nuevas normas durante la ejecución del contrato	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Medio
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato, o que los dineros entregados sean invertidos o desviados de los fines del convenio.	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	3	7	Alto
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Extremo
11	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Diferencias inconciliables entre las partes del contrato: interventor, supervisor, contratista asociado.	Retrasos en la ejecución Ineficiencia administrativa	4	2	6	Alto
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación entre el contratista y el supervisor para determinar las actividades que tienen un mayor impacto en el cumplimiento de la metas del plan de desarrollo	Incumplimiento de las metas y objetivos del contrato	2	5	7	Alto
13	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el operador del proyecto o programa no realice la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales	Incumplimiento de la obligaciones a la seguridad social	4	3	7	Alto

TRATAMIENTO DEL RIESGO

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRI	PERSONA RESPONSAB	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN

			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia responsable del estudio previo	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto
2	Dependencia responsable del estudio previo	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaria responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución

5	Municipio	Conocer en la etapa de planeación del convenio la estructura de costos de las dos modalidades de ración. Apelar a la condición Sin ánimo de Lucro para establecer condiciones contractuales que no afecten el equilibrio económico del contrato hasta el punto de no perdida Reiniciar el proceso de selección con los ajustes del caso	2	2	4	Si	Municipio	Planeación del proceso	A la publicación de la Invitación Al momento de la declaratoria desierta	Estructura de costos Restablecimiento del equilibrio económico del contrato	Una sola vez
6	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas.	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
7	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
8	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor – Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
9	Contratista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Supervisor – Interventor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual
10	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Supervisor –	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez
11	Partes del contrato	Solucionar las divergencias entre las partes mediante conciliación prejudicial o mediante arbitramiento interno.	2	1	3	Si	Contratista-interventor-	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Conciliación prejudicial Arbitramiento	Una vez

12	Partes del contrato	Establecer canales de comunicación sólidos para conocer en todo momento las actuaciones del asociado sin afecta su autonomía como ESAL	1	1	2	No	Contratista-interventor-	Fecha de inicio del contrato	Hasta el plazo estimado para la liquidación.	Canales de comunicación	Permanente
13	Asociado	Solicitar la constitución del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	No	Asociado	Fecha de inicio del contrato	Tres (3) años más después de la terminación	Amparo de garantía única de cumplimiento	Permanent e

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			**IMPACTO**		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**		**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**IMPACTO**	INSIGNIFICANTE	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		MENOR	**2**
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**		MODERADO	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**		MAYOR	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**		CATASTRÓFICO	**5**

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Ente Asociado constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA:

7.1. Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a). **Cumplimiento del Convenio:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
b). **Calidad de bienes:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y un (1) año mas.
c) Calidad del servicio: Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y un año mas.
d). **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

7.2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

e). Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

NOTA: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al numeral 16.10 de la Circular Única: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"

10. ANEXOS

10.1. SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10.3. CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS (BPIN)
10.4. DOS COTIZACIONES

11. RESPONSABLES

FRAN ESVAR URIAN PEÑA Secretaria General y de Gobierno	FIRMA: